



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT. 900292948-3

RESOLUCIÓN No. 029 DE 2021
(mayo 06)

Por medio de la cual se concede el goce y disfrute de vacaciones a un Trabajador de la Empresa.

LA GERENTE DE UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES. S.A. E.S.P.

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y

CONSIDERANDO:

- a) Que, el trabajador **EDUARDO RIGOBERTO RAMIREZ ROSERO** identificado con cédula de ciudadanía No 13.010.283 expedida en Ipiales (N), quien desempeña el cargo de SOPORTE TIC de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. tiene derecho al goce y disfrute de vacaciones correspondiente al periodo 2020-2021, de conformidad con el artículo 186 del Código Sustantivo de Trabajo.
- b) Que, una vez revisada la Historia Laboral del trabajador **EDUARDO RIGOBERTO RAMIREZ ROSERO**, se evidenció que tiene derecho al reconocimiento por el periodo vacacional entre el 02 de enero de 2020 al 02 de enero de 2021.
- c) Que, es deber de la Empresa conceder vacaciones a los trabajadores, una vez cumplido las disposiciones de Ley; y teniendo en cuenta la necesidad del servicio.
- d) Que, dentro del presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia Fiscal del año dos mil veintiuno (2021), existe un rubro destinado a atender este tipo de gastos.

Por lo tanto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder el goce y disfrute de las vacaciones correspondientes a quince (15) días hábiles, conforme al derecho que tiene el trabajador **EDUARDO RIGOBERTO RAMIREZ ROSERO**, quien desempeña el cargo de **SOPORTE TIC** de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. por el periodo comprendido entre el 02 de enero de 2020 al 02 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conceder vacaciones en el periodo comprendido desde el día diez (10) de mayo hasta el día veintiocho (28) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

ARTÍCULO TERCERO. - Reconocer la suma de **QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$501.505)**, al trabajador **EDUARDO RIGOBERTO RAMIREZ ROSERO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 13.010.283 de Ipiales (N) por concepto de vacaciones con cargo al siguiente rubro:





Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

Código 2.3.1.02.03.001.01 vacaciones, CDP No 2021000307, RP No 2021000311 de fecha mayo 06 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - Realizar los respectivos descuentos de aportes a seguridad social de Salud y Pensión por valor de **CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$43.610)** correspondiente a los dieciocho (18) días de disfrute de Vacaciones.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución produce efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, las normas vigentes y aplicables, según detalle de la respectiva liquidación emitida por el jefe de la oficina de Talento Humano, que consta en un (01) folio y que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Ipiales a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A E.S.P.

Elaboró: Cristian Montenegro. Jefe oficina de Talento Humano	Revisó: Byron Leonel Trejo Inagán Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Diana Isabel Obando G. Gerente
---	--	---

